



hábil del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que el prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida y sólo una vez recepcionada conforme la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en el presupuesto de cotización de Backline, de cuyos aspectos se deja constancia en el presente contrato a continuación:

Batería "Ludwig Classic Maple"

- 01 Bombo 22" x 14"
- 01 Rack TOM 10" x 7"
- 01 Rack TOM 12" X 8"
- 01 Floor TOM 14" X 14"
- 01 Snare Pearl Master 14" x 5,5"
- 01 Atril HIHAT
- 01 Atril Caja
- 04 Atriles Boom de Plato
- 01 Asiento
- 01 Pedal de Bombo
- 01 Alfombra

Percusión

- 01 Set Conga Tumba Pearl Elite Folclorik con Stand

Guitarra

- 01 Fender HOT ROD Deville



Bajo

- 01 Gallien Krueger 1001 RB
- 01 Gallien Krueger 4x10"

Teclado

- 01 Nord Stage EX 88
- 01 Atril de Teclado
- 01 Asiento Altura Ajustable

Técnico

- 01 Técnico de Backline

SÉPTIMA: La Corporación Municipal de San Miguel se compromete a otorgar al Prestador las mejores condiciones para el desarrollo de su prestación.

OCTAVA: Don [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de don [REDACTED] en la ejecución de prestación convenida por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 50% del valor del contrato que será descontado del monto acordado, como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de don [REDACTED], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre don [REDACTED] y sus representados.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.





DECIMA TERCERA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.


MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[Redacted]
PRESTADOR


DGS/APC/CGM/PGP/MMV

